

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	No 127 - -
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 076 DE 2022
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA:	GOLD SYS LTDA
NIT	830.038.304-1
REPRESENTANTE LEGAL:	YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA
C.C:	52.620.137 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	ADQUISICION (3) LICENCIAS AUTODESK CIVIL 3D LICENCIA POR SUSCRIPCION PARA TRES USUARIOS DURANTE UN AÑO, AUTOCAD LT 2022 LICENCIA POR SUSCRIPCION PARA DOS USUARIOS DURANTE UN AÑO - COLECCION DE INGENIERIA ARQUETECTURA Y COLECCION CONSTRUCCION PARA UN (1) USUARIO DURANTE UN AÑO.
VALOR TOTAL	\$32.062.435,27 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	JEFE SECCIÓN SISTEMAS
PLAZO:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP	00491 DEL 30 DE MARZO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., con NIT 890.803.239-9, en su calidad de Gerente, debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021 y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y, de otra parte, **YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.620.137** de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación legal de la empresa

GOLD SYS LTDA, con NIT 830.038.304-1, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 08 de Abril de 2022, por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, según estudio de necesidad de la contratación del 30 de Marzo de 2022, solicitado por la Jefe de la Sección de sistemas y, aprobado por la Jefe de Departamento Administrativo y Financiero de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., en el cual manifiestan: *"La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Adicionalmente y tal como lo exige la ley (decreto 2668 del 2000), factura y recauda el servicios de aseo. La sección de Sistemas le brinda apoyo a todas las seccionales de la empresa, solucionando las novedades de Hardware, Software y Comunicaciones en el menor tiempo posible para garantizar el normal funcionamiento de todos los aplicativos de la empresa. Tanto la sede central como cada una de las seccionales deben contar con las herramientas tecnológicas que le ayude en la buena prestación del servicio, para el desarrollo de sus funciones y procedimientos administrativos. Teniendo en cuenta lo anterior, en el Departamento de Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A E.S.P es necesario contar con licenciamiento de software que permita optimizar los procesos de diseño y dibujo de proyectos de construcción y optimización de redes de acueducto y alcantarillado en las seccionales donde se presta el servicio. Lo anterior debido a que la empresa se encuentra en constante estructuración y formulación de proyectos de construcción de obra civil, los cuales requieren del desarrollo de planos constructivos y de detalle. Autodesk Civil 3D es una solución de diseño y documentación para ingeniería civil asistido por computadora utilizado para dibujo 2D y modelado 3 dimensiones, sin las herramientas de diseño asistido por computadora que se utilizan en la actualidad, la velocidad y precisión que se consiguen en los diseños y planos serían mucho más difíciles de obtener, ya que facilita los procesos y acelera las tareas de diseño e*

127.==

implementación de cambios, un diseño o plano puede ser modificado multitud de veces hasta que se consiga lo que realmente se quiere. Los equipos de proyecto pueden colaborar en tiempo real, compartiendo y actualizando la información. La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas, tiene a la fecha 91.086 suscriptores de acueducto equivalente a una cobertura del 96,76%; cuenta además con 83.378 suscriptores de alcantarillado equivalente a una cobertura del 86.83%, la Empresa requiere mantener las redes en adecuado estado de funcionamiento, por su estado de obsolescencia en algunos casos. De acuerdo a esto, se requiere del diseño, dibujo, cálculo de volúmenes, elaboración de planos constructivos y detalles en 3D de obras civiles de acueducto y alcantarillado. Dichos documentos corresponden a los insumos principales de la formulación y viabilizarían de proyectos, mecanismo mediante el cual EMPOCALDAS S.A E.S.P realiza la gestión de recursos e inversiones ante los diferentes niveles del estado. Para mejorar las redes o aumentar las coberturas del sistema de acueducto y alcantarillado en los municipios en los cuales EMPOCALDAS S.A E.S.P presta su servicio, existe la posibilidad y la oportunidad de estructurar y gestionar proyectos ante mecanismos de viabilizarían (Gobernación de Caldas, Plan Departamental de Aguas PDA, CORPOCALDAS, FONDO DE ADAPTACIÓN y los diferentes Ministerios del sector Agua Potable y Saneamiento Básico), con el fin de que sean viabilizados y se obtengan recursos. Para el desarrollo de proyectos de construcción, optimización y aumento de cobertura del sistema de acueducto y alcantarillado en los municipios en los cuales se presta el servicio, el Departamento de Planeación y Proyectos cuenta con un equipo técnico compuesto por un (Coordinador de Gestión Ambiental), (01) Coordinador de Acueducto y Saneamiento Hídrico, (02) Ingenieros Civiles Especialistas en Hidráulica y (02) auxiliares de ingeniería Civil. Los cuales requiere de la contratación de (03) tres licencias de Civil 3d, (02) licencias de AutoCAD LT y (01) Licencia de la Colección de ingeniería de Autodesk, con estos software se permite optimizar los procesos de diseño, cálculo de cantidades y elaboración de planos, los cuales constituyen al insumo principal de los proyectos de inversión antes descritos. Teniendo en cuenta que para Empocaldas S.A. E.S.P., es obligación cumplir con los preceptos de Ley y que a la fecha la entidad cuenta con los recursos suficientes para proceder con su respectiva contratación y suministro, la sección de sistemas considera conveniente la contratación de un software que permita optimizar los procesos de diseño, cálculo de cantidades y elaboración de planos, los cuales constituyen al insumo principal de los proyectos de inversión antes descritos y por lo tanto proceder a la adquisición por suscripción a un año de (03) tres licencias de Civil 3d, (02) licencias de AutoCAD LT y (01) Licencia de la Colección de ingeniería para el Departamento de Planeación y Proyectos. Por lo anterior, teniendo en cuenta que es obligación cumplir con los preceptos de Ley y que a la fecha la entidad cuenta con los recursos suficientes para proceder con su respectiva contratación y suministro, la sección de sistemas considera oportuno la contratación de un software que permita optimizar los procesos de diseño, cálculo de cantidades y elaboración de planos, los cuales constituyen al insumo principal de los proyectos de inversión antes descritos y por lo tanto proceder a la adquisición por suscripción a un año de (03) tres licencias de Civil 3d, (02) licencias de AutoCAD LT y (01) Licencia de la Colección de ingeniería para el Departamento de Planeación y Proyectos." **2)** Por lo anterior EMPOCALDAS





S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Publica de Ofertas N° 076 de 2022. **3)** Que, el día 19 de Abril de 2022 se dio apertura a la Solicitud Publica de Ofertas N° 076 de 2022 para la: **ADQUISICION (3) LICENCIAS AUTODESK CIVIL 3D LICENCIA POR SUSCRIPCION PARA TRES USUARIOS DURANTE UN AÑO, AUTOCAD LT 2022 LICENCIA POR SUSCRIPCION PARA DOS USUARIOS DURANTE UN AÑO - COLECCION DE INGENIERIA ARQUETECTURA Y COLECCION CONSTRUCCION PARA UN (1) USUARIO DURANTE UN AÑO.** **4)** Que, el criterio de aceptación de la oferta según los términos de referencia de la solicitud publica de ofertas N° 076 de 2022, se estableció de la siguiente manera: *“Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas.”* **5)** Que, el día 25 de Abril de 2022, a las 10:00 a.m., se celebró el cierre para la citada Solicitud Publica de Ofertas, contando con DOS (2) propuestas, de los proponentes GOLD SYS LTDA y CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S. **6)** Que, el día 25 de Abril de 2022, se reunió el comité evaluador designado para tal efecto y procedió a verificar los requisitos jurídicos, técnicos, condiciones de experiencia y la operación aritmética de las propuestas presentadas; momento en el cual se encontró precedente, recomendar declarar desierta la Solicitud Pública de Ofertas N° 076 de 2022, toda vez, que las ofertas allegadas no cumplían con la totalidad de los requisitos técnicos y jurídicos solicitados. **7)** Que, el día 29 de Abril de 2022, se dio respuesta a las observaciones allegadas por el proponente GOLD SYS LTDA, al acta de comité de compras N° 016 - 002 de 2022 momento en cual, el comité evaluador procedió a verificar los documentos con los cuales el citado proponente pretendía subsanar la evaluación dispuesta por el comité dentro del informe de la citada acta de comité de compras. En consecuencia, el comité evaluador dio por subsanadas las acotaciones realizadas en el informe de evaluación de la Solicitud Pública de Ofertas 076 de 2022. **8)** Que, el 29 de abril de 2022, el comité de compras dio por subsanados los requisitos de carácter jurídico y en consecuencia recomendó aceptar la oferta del proponente GOLD SYS LTDA, por cumplir con todos los requisitos técnicos, jurídicos y de experiencia solicitados, y, por encontrarse su propuesta ajustada al presupuesto oficial. **9)** Que, para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00491 del 30 de Marzo de 2022, bajo el rubro de apropiación N° 232010100502030101 bajo la denominación “PAQUETES DE SOFTWARE”. **10)** Que, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICION (3) LICENCIAS AUTODESK CIVIL 3D LICENCIA POR SUSCRIPCION PARA TRES USUARIOS DURANTE UN AÑO, AUTOCAD LT 2022 LICENCIA POR SUSCRIPCION PARA DOS USUARIOS DURANTE UN AÑO - COLECCION DE INGENIERIA ARQUETECTURA Y COLECCION CONSTRUCCION PARA UN (1) USUARIO DURANTE UN AÑO.** Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A.



E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** **1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A.E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato, con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P., como presentar los informes que se exija. **7)** El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. **8)** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible (o en el tiempo indicado en la invitación). El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **9)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato, a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **10)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **11)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **12)** Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede administrativa de Manizales, cuando el documento de entrega cuente con la firma de la supervisora en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor. **13)** Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. **14)** El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** El proveedor debe responsabilizarse de la calidad del producto si ocurriere daño alguno causado por software defectuoso. **2.** El proveedor deberá activar las licencias en los tiempos y formas solicitados. **3.** Capacitar al personal de EMPOCALDAS S.A E.S.P en la configuración, utilización, mantenimiento y riesgos inherentes al uso de los productos renovados a través del presente contrato. (Específicamente en el manejo de la consola de administración, y en la correcta asignación y uso de las licencias - cuántas horas semanales de capacitación). **4.** Garantizar que los productos a proveer se encuentren habilitados para su comercialización y uso empresarial conforme a las leyes locales e internacionales,

127

y a los parámetros establecidos por el propietario del software. **5.** Se brinde acompañamiento a EMPOCALDAS S.A E.S.P durante el uso del producto adquirido, el cual permita evitar una afectación de derechos de la propiedad intelectual sobre las licencias contratadas. **6.** Se notifique a EMPOCALDAS S.A E.S.P de cualquier novedad que surja referente a su calidad de canal proveedor de los productos adquiridos. **7.** En caso de requerirse auditorias por parte del propietario del producto, se deberá realizar un acompañamiento técnico a EMPOCALDAS S.A E.S.P desde el inicio de este proceso hasta la ejecución de las actividades establecidas como plan de mejora o solución a los hallazgos o inconformidades presentados en la ejecución del contrato (en caso de existir).

OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1).** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato y, 30 días después. **2)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **(3)** Entregar las certificaciones y demás documento solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. **CLÁUSULA**

TERCERA. SITIO DE ENTREGA: La entrega del suministro deberá realizarse conforme a la información que se relaciona a continuación, previa coordinación con la Jefe de la Sección de Sistemas de Empocaldas. De igual manera, se debe realizar en los términos señalados en la ejecución del contrato, previa verificación del supervisor del mismo, constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente documento. En caso contrario, los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos.

SITIO DE ENTREGA	RESPONSABLE	CARGO	CONTACTO
Sede Administrativa de Empocaldas S.A.E.S.P. Manizales Carrera 23 N° 75 – 82	Diana Patricia Salazar Montes	Jefe Sección Sistemas	8867080 ext. 110

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo para la entrega del suministro será de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA**

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$32.062.435,27) M/CTE IVA INCLUIDO.** **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL**

CONTRATO: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Sección de Sistemas de Empocaldas. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la

127

Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. **13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el proponente los cuales se determinan a continuación:

CANT	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (A)	IVA (B)	VALOR TOTAL (C)=(A)+(B)
3	CIVIL 3G 2023 COMMERCIAL NEW SINGLE-USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION	\$7.020.860,00	\$21.062.582,00		\$21.062.580,27
2	AUTOCAD LT 2023 COMMERCIAL NEW SINGLE-USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION	\$1.322.252,11	\$2.644.504,22		\$2.644.504,22
1	ARCHITECTURE ENGINEERING & CONSTRUCTION COLLECTION IC COMMERCIAL NEW SINGLE-USER ELD ANNUAL SUBSCRIPTION	\$8.355.351,05	\$8.355.351,05		\$8.355.351,05

ACLARACIONES COMERCIALES Y OBSERVACIONES DE LA PROPUESTA
EXCLUIDO DE IVA - SEGUN DECRETO 1412 DE 2017

Sub-TOTAL (A)	\$32.062.435,27
I.V.A (B)	\$0,00
TOTAL (C)	\$32.062.435,27

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de actas parciales, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 232010100502030101, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00491 del 30 de Marzo de 2022. **CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES:** El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en el Estudio de Necesidad de Contratación y en los términos de referencia estipulados para el procedimiento de selección. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la entrega del suministro. **C). SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **D). CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o



No 127-1

incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa **GOLD SYS LTDA**, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la

No 127-1

Página 10 de 11

mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado

con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Así mismo, las autoridades competentes para conocer cualquier controversia referente al uso o licenciamiento de estos productos serán las administrativas y/o jurisdiccionales colombianas. **CLAUSULA VIGÉSIMA:**

DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Documentos de la Solicitud Pública de Ofertas N° 076 de 2022. **4.** RUT. **5.** Certificado de antecedentes fiscales. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **7.** Certificado de antecedentes judiciales. **8.** Compromiso anticorrupción. **9.** Propuesta presentada por el proponente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: **a)** La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.


El presente se firma a los

10-05-2022

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
Contratante

YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA
Representante legal
GOLD SYS LTDA
Contratista


V.bo. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ


V.bo. PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO


V.bo. RICARDO AUGUSTO PINTO RESTREPO


PROYECTO SANTIAGO LARGACHA ECHEVERRI